



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00816695- -UNC-ME#SAA

VISTO:

El Convenio celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 25 de septiembre de 2023 entre esta Universidad y el Ministerio de Educación de la Nación y uno cuyos ejemplares obra en el orden 23; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiene por objeto realizar una investigación que releve y describa la organización escolar y la percepción de la comunidad educativa, a partir del incremento de horas de clase y la entrega de libros mediante la modalidad 1 a 1 en el nivel primario en escuelas ubicadas en distintas localidades de la Provincia de Córdoba, en el marco de los Programas “Hacia La Universalización de la Jornada Completa o Extendida”, creado por Resolución Ministerial N° RESOL-2022-1765-APN-ME, y “Libros Para Aprender”, creado por Resolución Ministerial N° RESOL-2021- 3345-APN-ME (orden 4);

Que en su trámite previo, con nota del orden 9 (N° NO-2023-00818720-UNC-SAA#REC), la Secretaría de Asuntos Académicos hace referencias atinentes a la pertinencia del convenio y a los órdenes 5 y 6 acompaña los Informes Económico-Financiero elaborado por su Área Contable y de Legalidad elaborado por su Área Jurídico-Académica, respectivamente;

Que sobre el particular y desde el punto de vista económico-financiero, la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional expresa que no hay objeciones que formular (órdenes 17 y 19);

Que desde la óptica jurídica en igual sentido se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de su Dictamen DDAJ-2023-73802-E-UNC-DGAJ#SG (orden 26);

Por ello, teniendo en cuenta las previsiones de la Ord. HCS 18/08 y en uso de las facultades delegadas por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado con relación al Convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación a los fines de que se trata y que conforma el anexo único de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Académicos para que incorpore a las presentes actuaciones los Informes de Personal Interviniente y de Infraestructura requeridos por el Art. 5° de la Ord. HCS 18/08.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

fv